

Propósito de este formulario.

Utilice este formulario si es un no inmigrado de entre la lista a continuación y desea solicitar al Bureau of Citizenship and Immigration Services (BCIS) una extensión de su estancia o un cambio a otra categoría de no inmigrado. En ciertos casos, podrá utilizar este formulario para solicitar una categoría inicial de no inmigrado.

También podrá utilizar este formulario si es un no inmigrado F-1 o un estudiantante M-1 que solicita reexpedición.

Quiénes deben presentar/Comprobantes iniciales.

Extensión de estancia o cambio de categoría:

Los no inmigrados en los Estados Unidos pueden solicitar una extensión de estancia o un cambio de categoría con este formulario, a excepción de lo que se indica en estas instrucciones bajo el título de "quiénes no deben presentar solicitud".

Solicitantes múltiples.

Puede incluir en su solicitud a su esposa e hijos solteros menores de 21 años como solicitantes en conjunto para la misma extensión o cambio de categoría, si todos se encuentran en la misma categoría o si todos ellos pertenecen a una categoría derivada.

Documentación requerida: Formulario I-94, Registro de Entrada/Salida de No inmigrado.

Debe presentar junto con su Formulario I-539 de solicitud, el original y copia por ambos lados del Formulario I-94 para cada persona incluida en su solicitud. Si el Formulario I-94 original o la copia requerida no se pueden presentar con esta solicitud, incluya un Formulario I-102, Solicitud de Reposición/Inicial del Documento de Entrada y Salida de No inmigrado, junto con el costo correspondiente.

Pasaporte Vigente.

Si tuvo que tener un pasaporte para ser admitido en los Estados Unidos, debe mantener la vigencia de su pasaporte durante su estancia como no inmigrado. Si el pasaporte requerido no está vigente cuando presente la solicitud del Formulario I-539, adjunte una explicación con el formulario.

Comprobantes complementarios.

Tal vez le sea requerido presentar comprobantes complementarios señalados en estas instrucciones.

Categorías de no inmigrados.

Pueden emplear este formulario los siguientes no inmigrados enlistados por orden alfabético:

- **A, Embajador, Ministro Público, Diplomático de Carrera u Oficial Consular** y los miembros de su familia inmediata.

Debe presentar una copia por ambos lados del Formulario I-94 de cada persona incluida en su solicitud, y un Formulario I-566 de Registro de Dependencias Múltiples de Individuo que Solicita Cambio, Ajuste a o de Categorías A a G, o que solicita Autorización de Empleo A, G, o de Dependiente de la OTAN, certificada por el Departamento de Estado para indicar su categoría acreditada.

NOTA: Un no inmigrado A-1 o A-2 no tiene que pagar derechos con la solicitud I-539.

- **A-3 Asistente o empleado de un no inmigrado A** y familiares inmediatos del A-3.

Debe presentar una copia por ambos lados del Formulario I-94 de cada persona incluida en su solicitud.

La solicitud se debe presentar con:

- copia del Formulario I-94 de su patrón o del documento de aprobación que compruebe la categoría A;
- carta original de su patrón con la descripción de sus deberes y una declaración de que él o ella tiene la intención de contratarlo personalmente, y de los arreglos que usted ha hecho para salir de los Estados Unidos; y
- Formulario I-566 original, certificado por el Departamento de Estado, en el que se indique la categoría continua y acreditada de su patrón.

- **B-1, Visitante de negocios, o B-2 Visitante por placer.**

Si está solicitando una extensión/cambio, debe presentar su solicitud junto con el Formulario I-94 original de cada persona incluida en su solicitud. Además debe presentar una declaración por escrito en donde explique en detalle:

- las razones de su petición;
- por qué su estancia ampliada sería temporal, incluyendo los arreglos que haya hecho para salir de los Estados Unidos; y
- cualquier efecto que estancia ampliada pudiera tener sobre su empleo o residencia en el extranjero.

- **Dependientes de un E, Comerciante o Inversionista bajo Tratados.**

Si está solicitando una extensión/cambio de categoría como dependiente de un E, debe presentar esta solicitud con:

- el Formulario I-129 de Solicitud de Trabajador Extranjero presentada para esa persona E, o una copia del recibo de entrega en la que se indique que la petición está en trámite ante el BCIS;
- una copia del Formulario I-94 de esa persona E, o el documento de aprobación que compruebe que él o ella ha obtenido esa categoría para el período requerido en su solicitud; y
- comprobante de relación (por ejemplo: acta de nacimiento o de matrimonio).

NOTA: El patrón o inversionista debe presentar el Formulario I-129 para solicitar una extensión/cambio a la categoría E de un empleado, prospecto de empleado, o el inversionista. Los dependientes de los patrones E deben presentar este formulario para la extensión/cambio de categoría y no el Formulario I-129.

- **F-1, Estudiante académico.**

Para solicitar un cambio a la categoría F-1 o para solicitar la reexpedición como estudiante F-1, debe presentar su Formulario I-94 original, así como el Formulario I-94 original de cada persona incluida en la solicitud.

Su solicitud debe incluir su Formulario I-20 original (Certificado de Admisibilidad para Estudiante No Inmigrado), expedido por la escuela en la que estudiará. Para solicitar un cambio o una reexpedición debe presentar la documentación que compruebe su solvencia para pagar sus estudios y sostenerse mientras se encuentre en los Estados Unidos.

Extensiones de F-1:

No utilice este formulario para solicitar una extensión. Para obtener información relacionada con las extensiones consulte al funcionario escolar designado de su institución.

Reexpedición de F-1:

Sólo se le podrá considerar para la reexpedición de un F-1 de estudiante si comprueba:

- que la violación de categoría se dio solamente por causas fuera de su control, o de lo contrario enfrentará verdadera penuria;
- que de momento realiza o realizará un curso completo de estudios;
- que no ha sido empleado sin autorización, y
- que no está sujeto a proceso de expulsión.

• **G, Residente principal designado, representante de un Gobierno Extranjero** y los miembros de su familia inmediata.

Debe presentar una copia por ambos lados del Formulario I-94 de cada persona incluida en la solicitud, y un Formulario I-566, certificado por el Departamento de Estado, para indicar su categoría acreditada.

NOTA: Un no inmigrado G-1 a G-4 no tiene que pagar derechos con la solicitud I-539.

• **G-5, Asistente o empleado de un no inmigrado G** y familia inmediata del G-5.

Debe presentar una copia por ambos lados del Formulario I-94 de cada persona incluida en la solicitud.

Esta solicitud se debe presentar con:

- una copia del Formulario I-94 de su patrón, o el documento de aprobación que compruebe la categoría G;
- una carta original de su patrón con la descripción de sus deberes y una declaración de que él o ella tiene la intención de contratarlo personalmente, y de los arreglos que usted ha hecho para salir de los Estados Unidos; y
- un Formulario I-566 certificado por el Departamento de Estado en el que se indique la categoría continua y acreditada de su patrón.

• **Dependientes de un H, Trabajador temporáneo.**

Si está solicitando una extensión/cambio de categoría como dependiente de un empleado, el cual es un trabajador temporáneo H, debe presentar esta solicitud con:

- el Formulario I-29 que se presentó para ese empleado o una copia del recibo de entrega en la que se indique que la petición está pendiente ante el BCIS.
- una copia del Formulario I-94 del patrón o el documento de aprobación que compruebe que él o ella ha obtenido esa categoría por el período requerido en su solicitud; y
- comprobante de relación (por ejemplo: acta de nacimiento o matrimonio).

NOTA: El patrón debe presentar el Formulario I-129 para solicitar una extensión/cambio a la categoría H de un empleado o prospecto de empleado. Los dependientes de dichos empleados deben presentar este formulario para la extensión/cambio de categoría y no el Formulario I-129.

• **J-1, Visitante de intercambio.**

Si está solicitando un cambio de categoría a la J-1, debe presentar su solicitud con un Formulario IAP-66 original, Certificado de Admisibilidad para la Categoría de Visitante de Intercambio, emitido por el patrocinador de su programa. Debe presentar también su Formulario I-94 original, así como el Formulario I-94 original de cada persona incluida en la solicitud.

NOTA: Un visitante de intercambio J-1 cuya categoría tiene el propósito de recibir educación o capacitación médica de posgrado, pero que no ha recibido la exención adecuada, no se califica para ningún cambio de categoría. Además, un J-1 sujeto a los requisitos de residencia extranjera que no ha recibido la exención de ese requisito sólo se califica para un cambio de categoría a A o G.

Extensiones de J-1:

Si se interesa una extensión, consulte al oficial responsable de su programa para información sobre trámites necesarios.

Reexpedición de J-1:

Si es un visitante de intercambio J-1 y busca una reexpedición, debe presentar su solicitud para dicha aprobación ante la Oficina de Educación y Asuntos Culturales del Departamento de Estado. Consulte al oficial responsable de su programa patrocinador para información sobre el proceso de solicitud de reexpedición.

• **Dependientes de un L, Traslado Intraempresa.**

Si está solicitando una extensión/cambio de categoría como dependiente de un empleado Traslado Intraempresa L, debe presentar esta solicitud con:

- el Formulario I-129 que se presentó para ese empleado o una copia del recibo de entrega en la que se indique que la petición está en trámite ante el BCIS.
- una copia del Formulario I-94 del patrón o el documento de aprobación que compruebe que él o ella ha obtenido esa categoría por el período requerido en su solicitud; y
- comprobante de relación (por ejemplo: acta de nacimiento o matrimonio).

NOTA: El patrón debe presentar el Formulario I-129 para solicitar una extensión/cambio a la categoría L de un empleado o prospecto de empleado. Los dependientes de dichos empleados deben presentar este formulario para la extensión/cambio de categoría y no el Formulario I-129.

• **M-1, Estudiante vocacional o no académico**

Para solicitar un cambio a, o extensión de la categoría M-1, o para solicitar la renovación de un M-1 de estudiante, debe presentar su Formulario I-94 original, así como el Formulario I-94 original de cada persona incluida en la solicitud.

Su solicitud debe incluir su Formulario I-20 original emitido por la escuela en la que estudiará. Para solicitar ya sea el cambio/extensión o la reexpedición, debe presentar la documentación que compruebe su solvencia para pagar sus estudios y sostenerse mientras se encuentre en los Estados Unidos.

Reexpedición de M-1:

Sólo se le podrá considerar para la reexpedición de un M-1 de estudiante si explica:

- que la violación de categoría se dio solamente por causas fuera de su control, o de lo contrario enfrentará verdadera penuria;
- que de momento realiza o realizará un curso completo de estudios;

- que no ha sido empleado sin autorización, y
- que no está sujeto a proceso de expulsión.

NOTA: Si es estudiante con M-1, no se califica para cambiar a la categoría F-1; tampoco puede cambiar a ninguna categoría H si la capacitación que recibió con su M-1 lo ayuda a calificar para la categoría H. Tampoco se le concederá un cambio a la categoría M-1 para capacitarse y calificar a la categoría H.

- **N-1 o N-2 Padre o hijo de un extranjero admitido como inmigrante especial** bajo la sección 101 (a)(27)(I) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (I&NA).

Debe presentar la solicitud con una copia por ambos lados de su Formulario I-94 y una copia de la tarjeta especial de residente permanente del inmigrado y un comprobante de la relación (por ejemplo: acta de nacimiento o matrimonio).

- **Dependientes de un O, Extranjero de habilidad o logro extraordinario.**

Si está solicitando una extensión/cambio de categoría como dependiente de un empleado clasificado como no inmigrado O, debe presentar esta solicitud con:

- el Formulario I-129 que se presentó para ese empleado o una copia del recibo de entrega en la que se indique que la petición está pendiente ante el BCIS.
- una copia del Formulario I-94 del patrón o el documento de aprobación que compruebe que él o ella ha obtenido esa categoría por el período requerido en su solicitud; y
- comprobante de la relación (por ejemplo: acta de nacimiento o matrimonio).

NOTA: El patrón debe presentar el Formulario I-129 para solicitar una extensión/cambio a la categoría O de un empleado o prospecto de empleado. Los dependientes de dichos empleados deben presentar este formulario para la extensión/cambio de categoría y no el Formulario I-129.

- **Dependientes de un P, Artistas y atletas.**

Si está solicitando una extensión/cambio de categoría como dependiente de un empleado clasificado como un no inmigrado P, debe presentar esta solicitud con:

- el Formulario I-129 que se presentó para ese empleado o una copia del recibo de entrega en la que se indique que la petición está pendiente ante el BCIS.
- una copia del Formulario I-94 del patrón o el documento de aprobación que compruebe que él o ella ha obtenido esa categoría por el período requerido en su solicitud; y
- comprobante de la relación (por ejemplo: acta de nacimiento o matrimonio).

NOTA: El patrón debe presentar el Formulario I-129 para solicitar una extensión/cambio a la categoría P de un empleado o prospecto de empleado. Los dependientes de dichos empleados deben presentar este formulario para la extensión/cambio de categoría y no el Formulario I-129.

- **Dependientes de un R, Empleado religioso.**

Si está solicitando una extensión/cambio de categoría como dependiente de un empleado clasificado como un no inmigrado R, debe presentar esta solicitud con:

- el Formulario I-129 que se presentó para ese empleado o una

copia del recibo de entrega en la que se indique que la petición está pendiente ante el BCIS.

- una copia del Formulario I-94 del patrón o el documento de aprobación que compruebe que él o ella ha obtenido esa categoría por el período requerido en su solicitud; y
- comprobante de la relación (por ejemplo: acta de nacimiento o matrimonio).

- **Dependientes TD de No inmigrados TN.**

Los no inmigrados TN son ciudadanos canadienses o mexicanos que entran como personas de negocios a los Estados Unidos, para dedicarse a actividades de negocios a nivel profesional, de acuerdo con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). A los dependientes (cónyuge o hijos menores y solteros) de un no inmigrado TN se les designa como no inmigrados TD. Un no inmigrado TD puede acompañar a o reunirse posteriormente con el profesional TN. Los no inmigrados TD no pueden trabajar en los Estados Unidos.

El Formulario I-539 lo emplearán los no inmigrados TD para solicitar una extensión de su estancia, o aquellas personas que soliciten un cambio de la categoría de no inmigrado a la clasificación TD.

- Si el dependiente TD solicita una extensión de estancia, al mismo tiempo que la solicita un TN profesional, deberá presentar el Formulario I-539 junto con el Formulario I-129 para el TN profesional. Este procedimiento de solicitud es el mismo en caso de que solicite un cambio de la categoría de no inmigrado a la de TD al mismo tiempo que el profesional solicite un cambio de la categoría de no inmigrado a la de TN.
- Si el solicitante no está pidiendo una extensión de estancia al mismo tiempo que el TN profesional está solicitando una extensión, o solicitando un cambio de la categoría de no inmigrado a la de TD, después de que el no inmigrado obtenga la categoría, el solicitante debe presentar una copia del Formulario I-94 del TN para explicar que el TN mantiene vigente su categoría de no inmigrado.

- **V, Cónyuge o hijos de un residente permanente legal.**

Utilice este Formulario I-539 si se encuentra presente en persona en los Estados Unidos y desea solicitar la categoría inicial o cambiar su categoría a la de no inmigrado V, o si desea solicitar una extensión de su categoría actual de no inmigrado V.

Los solicitantes deben seguir las instrucciones de este formulario y las instrucciones anexas al Suplemento A del Formulario I-539, Instrucciones de Presentación para los No inmigrados V. El suplemento contiene información complementaria y la ubicación en la que los solicitantes de la categoría V deben presentar sus solicitudes.

Aviso para los no inmigrados V.

La Ley de Equidad Familiar de la Inmigración Legal (LIFE), puesta en vigor el 21 de diciembre de 2001, creó una nueva visa V. Esta categoría de no inmigrado permite a ciertas personas residir legalmente en los Estados Unidos, y viajar hacia y fuera de los Estados Unidos mientras esperan la obtención de su residencia permanente legal.

Se deben reunir todas las siguientes condiciones para calificar para una visa V:

- ser el cónyuge o hijo soltero de un residente permanente legal;

- presentar un Formulario I-130, Petición de Familiar Extranjero, llenado para usted por su cónyuge residente permanente el o antes del 21 de diciembre de 2000; y
- haber esperado por lo menos tres años desde que se llenó para usted el Formulario I-130;

O debe ser hijo soltero (menor de 21 años de edad) de una persona que reúna los tres requisitos arriba mencionados.

Los portadores de una visa V se calificarán para ajustarse a la categoría de residente permanente legal una vez que la visa de inmigrado esté a su disposición. Mientras esperan, los portadores de la visa V tendrán autorización para trabajar después de la presentación de y con la aprobación del BCIS de su Formulario I-765, Solicitud de Autorización de Empleo.

ADVERTENCIA: Hay que observar que las personas con categoría V que hayan estado en los Estados Unidos ilegalmente por más de 180 días pueden incurrir en motivos de inadmisibilidad en lo concerniente a la presencia ilegal (para el impedimento aplicable de 3 años o 10 años para la admisión) si salen de los Estados Unidos. Su salida puede impedir que se ajusten a la categoría de residente permanente.

Quienes no deben presentar solicitud.

No se le concederá una extensión o cambio de categoría si fue admitido en el Programa Exención de Visa o si su categoría actual es:

- extranjero en tránsito (C) o en tránsito sin visa (ETSV);
- tripulación (D); o
- prometido(a) o dependiente de prometido (a) (K)(1) o (K)(2).

El cónyuge (K-3) de un ciudadano de los Estados Unidos y sus hijos (K-4) no deben cambiar a otra categoría de no inmigrado, si dicha categoría se obtuvo de conformidad con la ley LIFE.

EXCEPCIÓN: Un K-3 y un K-4 pueden calificar para solicitar una extensión de categoría. Deben solicitar una extensión simultánea al proceso del Formulario I-130 que se presentó para ellos y hasta el término del ajuste de su solicitud de categoría.

NOTA: Ningún no inmigrado (A a V) puede cambiar su categoría a K-3 o K-4.

Instrucciones generales de presentación.

Responda por favor todas las preguntas utilizando máquina de escribir o letra de molde clara y con tinta negra. Utilice "N/A" cuando alguna pregunta no aplique a su caso. Si la respuesta es "ninguno", favor de anotararlo. Si necesita más espacio para responder a cualquier pregunta, anexe una hoja de papel con su nombre y su número de registro de extranjero (A#), si cuenta con uno, e indique el número de la pregunta a la que se está refiriendo. Debe presentar su solicitud con los comprobantes iniciales requeridos. Debe firmar correctamente su solicitud y presentarla con los derechos correctos. Si es menor de 14 años, la solicitud debe ir firmada por el padre o tutor.

Copias.

Si en las instrucciones se indica que debe presentarse copia de algún documento con su solicitud y usted elige enviarnos el original, conservaremos el original en nuestros registros.

Traducciones.

Cualquier documento en lengua extranjera debe presentarse con una traducción completa al inglés, misma que el traductor debe haber certificado como completa y correcta, y haber certificado que tiene competencia para traducir del idioma extranjero al inglés.

Cuándo y dónde presentar la solicitud.

Debe presentar su solicitud para extensión de estancia o cambio de categoría antes de que venza su estancia actual autorizada. Le sugerimos presentarla por lo menos 45 días antes de que venza su estancia, o en cuanto determine que necesita cambiar de categoría. Si no ha presentado su solicitud antes de la fecha de vencimiento, puede justificarse con una explicación anexa a la solicitud en la que indique que:

- la demora se debió a circunstancias extraordinarias fuera de su control;
- el lapso de la demora era razonable;
- no ha violado su categoría de otra manera;
- usted continúa siendo un no inmigrado en buena fé, y
- no está sujeto a proceso de expulsión.

Si está presentando solicitud para una visa V, siga las instrucciones en el Suplemento A del Formulario I-539, Instrucciones de Llenado para No Inmigrados V, referentes a dónde presentar su solicitud.

Si está solicitando una reexpedición para estudiante F-1 o M-1, presente esta solicitud en la oficina del BCIS de su localidad.

Si usted es un **TD** que solicita una extensión de estancia o un cambio a la categoría de no inmigrado **TD**, envíe por correo su solicitud a: **BCIS Nebraska Service Center, P.O. Box 87539, Lincoln, NE 68501-7539.**

Si usted es un **dependiente E** que solicita una extensión de estancia y reside en Alabama, Arkansas, Connecticut, Delaware, Distrito de Columbia, Florida, Georgia, Kentucky, Luisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Misisipi, Nueva Hampshire, Nueva Jersey, Nuevo México, Nueva York, Carolina del Norte, Oklahoma, Pensilvania, Puerto Rico, Rhode Island, Carolina del Sur, Tennessee, Texas, Islas Vírgenes de Estados Unidos, envíe por correo su solicitud a: **BCIS Texas Service Center, Box 851182, Mesquite, TX 75185-1182.**

Si usted es un **dependiente E** que solicita una extensión de estancia y vive en cualquier otra parte de los Estados Unidos, envíe por correo su solicitud a: **BCIS California Service Center, P.O. Box 10539, Laguna Niguel, CA 92607-1053.**

En cualquier otro caso, envíe su solicitud al Centro de Servicio del BCIS que tenga jurisdicción sobre el área en la que usted reside en Estados Unidos.

Si usted vive en Connecticut, Delaware, Distrito de Columbia, Maine, Maryland, Massachusetts, New Hampshire, Nueva Jersey, Nueva York, Pensilvania, Puerto Rico, Rhode Island, Islas Vírgenes de Estados Unidos, Vermont, Virginia o West Virginia, envíe por correo su solicitud a: **BCIS Vermont Service Center, 75 Lower Welden Street, St. Albans, VT 05479-0001.**

Si usted vive en Alabama, Arkansas, Florida, Georgia, Kentucky, Luisiana, Misisipi, Nuevo México, Carolina del Norte, Oklahoma, Carolina del Sur, Tennessee o Texas, envíe por correo su solicitud a: **BCIS Texas Service Center, Box 851182, Mesquite, TX 75185-1182.**

Si usted vive en Arizona, California, Guam, Hawai o Nevada, envíe por correo su solicitud a: **BCIS California Service Center, P.O. Box 10539, Laguna Niguel, CA 92607-1053.**

Si usted vive en cualquier otra parte de los Estados Unidos, envíe por correo su solicitud a: **BCIS Nebraska Service Center, P.O. Box 87539, Lincoln, NE 68501-7539.**

Costo.

El costo de esta solicitud es de \$120.00, a excepción de ciertos no inmigrados A y G quienes no tienen que pagar, como se indica en estas instrucciones. Se debe presentar la cantidad exacta. No se puede reembolsar. **NO ENVÍE EFECTIVO POR CORREO.**

Todos los cheques y giros deben ser emitidos por un banco u otra institución que se encuentre en Estados Unidos, y deben ser pagaderos en moneda estadounidense

El cheque o giro debe pagarse al Bureau of Citizenship and Immigration Services, a excepción de:

- si radica en Guam y está presentando esta solicitud en Guam, haga su cheque o giro pagadero al "Tesorero, Guam".
- si radica en las Islas Vírgenes de Estados Unidos y está presentando esta solicitud en las Islas Vírgenes de Estados Unidos, haga su cheque o giro pagadero al "Comisionado de Finanzas de las Islas Vírgenes".

Los cheques se reciben salvo buen cobro. Un cheque no cobrado hará inválida la solicitud y cualquier documento emitido. Se hará un cargo de \$30.00 si el banco emisor rechaza un cheque o giro.

Información sobre el proceso.*Aceptación.*

Cualquier solicitud que no esté firmada o que no se acompañe con la cantidad correcta será rechazada con una nota de que la solicitud es deficiente. Puede corregir la deficiencia y volver a presentar la solicitud. No se considerará correcta ninguna solicitud presentada hasta haber sido aceptada por el BCIS.

Proceso inicial.

Una vez que ha sido aceptada la solicitud, se verificará que esté completa. Si no llena el formulario por completo, o si lo entrega sin los comprobantes iniciales requeridos, no sentará las bases para la admisibilidad, y podríamos rechazar su solicitud.

Solicitud de mayor información o entrevista.

Podemos solicitar mayor información o comprobantes, o podemos solicitar que se presente en las oficinas de BCIS para una entrevista.

También le podemos solicitar que entregue los originales de cualquier copia. Le regresaremos los originales cuando ya no se necesiten.

Decisión.

Una solicitud de extensión, cambio de categoría, categoría inicial o reexpedición puede ser aprobada mediante la discreción del BCIS. Se le notificará por escrito sobre la decisión en cuanto a su solicitud.

Sanciones.

Si usted, a sabiendas y voluntariamente falsifica u oculta un hecho material, o entrega documentos falsos con esta solicitud, se le negará el beneficio que solicita y se le podrán negar otros beneficios migratorios. Además enfrentará sanciones severas estipuladas por la ley, y se le puede someter a proceso penal.

Comunicado relativo a la Ley de Privacidad.

La información que solicitamos en este formulario y los comprobantes relacionados nos sirven para determinar si usted ha establecido la admisibilidad para el beneficio migratorio que solicita. Nuestro derecho legal para solicitar esta información está en las secciones 1184 y 1258 del Artículo 8 del Código de los Estados Unidos. Podemos proporcionar esta información a otras dependencias gubernamentales. El no proporcionar esta información o cualquier comprobante requerido puede retrasar la decisión final, y puede tener como consecuencia la negativa a su solicitud.

Información y formularios.

Para obtener información sobre las leyes, reglamentos y procedimientos migratorios, así como para solicitar formularios del BCIS llame gratuitamente a nuestro **Centro Nacional de Servicio al Cliente** al **1-800-375-5283**, o visite el sitio web del BCIS en **www.bcis.gov**.

Comunicado relativo a la Ley de Reducción de Papeleo.

Una dependencia no puede conducir o patrocinar la recolección de información, y una persona no tiene que responder a una recolección de información, a menos que ésta tenga un número de control de OMB vigente. Procuramos elaborar formularios e instrucciones precisos, que puedan entenderse fácilmente, y que no representen ningún obstáculo al proveernos la información. A menudo esto es difícil pues algunas leyes migratorias son muy complejas. El tiempo calculado promedio para completar y llenar esta solicitud es el siguiente: (1) 10 minutos para entender la ley y el formulario; (2) 10 minutos para llenar el formulario; y (3) 25 minutos para reunir y llenar la solicitud, lo que hace un promedio estimado total de 45 minutos por solicitud. Si tiene usted algún comentario en relación con la precisión de este cálculo, o sugerencias para hacer el formulario más sencillo puede escribir al Bureau of Citizenship and Immigration Services, HQPDI, 425 I Street, N.W. Room 4034, Washington, D.C. 20536; OMB No. 1115-0093. **NO ENVÍE POR CORREO SU SOLICITUD LLENA A ESTA DIRECCIÓN.**

Rótulo de correo - complete el siguiente rótulo de correo y entregue esta página con su solicitud si necesita entregar el original de su Formulario I-94.

Nombre y domicilio del solicitante.

Nombre

Calle y número

Ciudad, estado y código postal

Su Formulario I-94, Registro de Entrada y Salida está anexo. Ha sido corregido para comprobar que se le ha concedido la extensión de estancia/cambio de categoría.